

972
5558/16

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4482
contra Luisa Ausón Puerto

de Asuara (Zaragoza)

Juez Instructor de Belchite

Se inició el expediente en 10 de Noviembre de 1943

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

Juzgado de Instrucción

DE
BELCHITE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Número

4482

CONTRA

Luis Anson
Puerto

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de la orden de proceder de fecha 10 del ~~actual~~ pasado y testimonio de Sentencia que se adjunta, relativos al expediente de Responsabilidades Políticas, cuyo número y expedientado al margen se expresa.

Al mismo tiempo tengo el honor de comunicar a V. E., que con esta fecha se inicia el expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Belchite, a 10 de Septiembre
de 1943

El Juez de Instrucción,

Juan de Dios

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
de (Responsabilidades Políticas) - Zaragoza.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1498 del año 1941 contra Pedro Antonio
Pecero por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 13 de Abril de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Abril de 1943.

Señores
Nillos
Uyada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certificó.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

797

Comisión de Investigación de los delitos de 1942

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia

dictada contra

Luisa Alvarado

y a su juicio

no está

comprendido por ahora en las exen-

ciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y

para

que

instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente



Gobierno de Aragón
GOBIERNO DE ARAGON

Comisión de Investigación de los delitos de 1942

Diligencia - Devuelto de Fiscalía hoy 29 de Abril de 1943. - Certificado ~~_____~~

Inscripción - Paragosa veintinueve de Abril de mil novecientos

Señores -) cincuenta y tres.

Villar
Zepeda
Barroeta

Pase al Puente

~~_____~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado  ~~_____~~

Barrameda

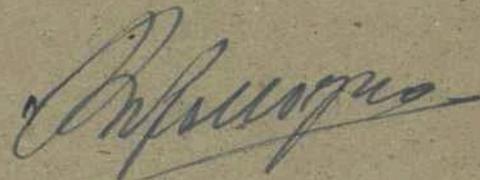
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 10 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres.
Señores

Hillaruelo
Fozada
Barroeta

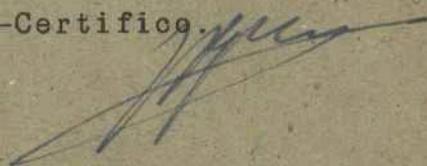
Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Belchite para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

3



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo H472 sobre Luisa Arroyo Puerto, vecino de Alcañara*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín M. Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín M. Sierra Pomares